

11.58 exp. 2

PROYECTO

FORMADO POR LA SOCIEDAD PATRIÓTICA

DE LA CIUDAD DE NÁRAGONA

APROBADO

en las sesiones celebradas en los días anteriores y
quince de Mayo.

1844

Impreso por disposición de la misma



EN LA IMPRINTERIA DE ANDRÉS SEBASTIÁN

1844



SOCIEDAD PATRIÓTICA

DE ARAGON.

Nunca corren mas riesgo las naciones que por mucho tiempo vivieron sumergidas en el despotismo, que al principio de haber recobrado sus derechos. Dos extremos suele ordinariamente llevarlas á su precipicio. O se entregan incautas á recoger el fruto de sus mal cimentadas victorias, y son presa por fin de sus vigilantes, y astutos enemigos; ó impacientes de tocar el término de su poder y su grandeza, apuran sus propias fuerzas en obstinados é infructuosos combates, y se proporcionan ellas mismas un nuevo yugo que las hace mas infelices. Hay pues un justo equilibrio en que los pueblos deben mantenerse para asegurar de un modo estable su libertad é independenciam. No les conviene desconfiar con imprudencia de los mismos á quienes ha encargado la direccion de su marcha magestuosa; pero dueños de examinar el camino por don-

de se les guia , lo son tambien de detener sus pasos cuando se les conduce al precipio.

El pueblo pues tiene derecho de observar con vigilante atencion la conducta del Gobierno, no desde el tumulto de las pasiones exaltadas en que solo se ven enemigos de la Patria : no desde la estúpida ignorancia que convierte en acciones nocivas las mas acertadas providencias ; si únicamente desde un observatorio prudente y discreto , en que fiel y justamente sean examinadas por hombres cuyo interés esté íntimamente unido al de sus conciudadanos , que es lo que propiamente forma el espíritu público. Asi es como la verdad triunfa ; asi como los gobiernos marchan sin dilacion por la senda del honor y de la justicia , asi como los pueblos llegan por fin á coger el fruto de sus gloriosas revoluciones , y los caudillos que los han guiado á ceñir el laurel debido á sus virtudes.

Convencidos de estas verdades los honrados ciudadanos que suscriben , han determinado formar una Sociedad con este objeto , la cual hará presente al Gobierno con la mayor franqueza quanto crea conveniente al bien de la Nacion,

y se pondrá en correspondencia con las demas que ya se han establecido en la Corte y en varias Provincias de la Península, para comunicarse mutuamente sus luces y conocimientos. Su conducta en esta empresa será digna del loable fin á que se dirige; y el Gobierno mismo no podrá menos de aplaudir una resolucion tan conforme con los principios de libertad que lo distingue, como propio del derecho que tiene á fijar su suerte venidera el heróico y valiente Pueblo Español.

En su consecuencia y para proceder con el orden debido, han formado las siguientes bases, que servirán de guia á todos los Individuos de la Sociedad, y á los que en adelante se incorporen á ella.

PRIMERA.

ARTICULO

El grato deseo de ver restablecida en todas sus partes la Constitucion política de la Monarquía Española, es el único objeto que se propone la Sociedad. Toda cuestion agena de este asunto es impropia del establecimiento, y será desechada por consiguiente.

SEGUNDA.

La marcha política de los asuntos concernientes á este particular, será la que la Sociedad observe ; y sobre ello podrán exponer sus Individuos cuanto gusten.

TERCERA.

Se nombrará un Presidente y cuatro Secretarios para que autoricen las Sesiones ; las cuales deberán celebrarse de día precisamente, y á las horas que señale la Sociedad ; pero con el fin de que no se detengan aquellas cuando falte el Presidente : se previene que en tal caso deberá sortearse entre los Individuos que se hallen reunidos la Presidencia de la Sociedad , tan solo para el tiempo de su ausencia.

CUARTA.

Unos y otros podrán ser removidos de sus destinos siempre que la Sociedad lo crea conveniente ; pero no continuar cumplido un mes de egercicio ; en concepto de que la renovacion de los Secretarios deberá ser tan solo por mitad.

QUINTA.

Tambien se nombrará con las debidas formalidades una comision especial para que entienda exclusivamente en el gobierno económico de la Sociedad.

SEXTA.

Se formará un reglamento para el orden y gobierno interior de la Sociedad.

SÉPTIMA.

Quando se trate de exponer algo al Gobierno, ó determinar alguna cosa en nombre de toda la Sociedad, deberá discutirse por el orden prevenido, y procederse despues á la votacion, observándose escrupulosamente lo que de ella resulte.

OCTAVA.

Los Ciudadanos que por adictos á las nuevas instituciones quisieren en adelante ser Individuos de la Sociedad, deberán dirigirse á cualquiera de los Secretarios, quienes lo harán presente á la misma, para su decision.

NOVENA.

Debiendo ser públicas las sesiones de esta Sociedad, se suplicará á la Autoridad, dé la fuerza armada necesaria para mantener el orden de ellas, prohibiéndose absolutamente que nadie entre armado ó con palo.

DÉCIMA.

Las suscripciones se renovarán todos los meses al tiempo de la renovacion de Presidente y Secretarios, pagando cada suscriptor, por ahora, cuarenta reales vellón para los gastos que se originen, y esta suma se aumentará ó disminuirá segun el númº de aquellos, y atenciones del establecimiento.

UNDÉCIMA.

El orden, y moderacion deberá ser la divisa que distinga en todas ocasiones á la Sociedad, pues para conseguir el digno objeto que se ha propuesto no se necesita el tumulto, ni la gritería. La razon tiene su fuerza en sí misma quan-

do los Gobiernos son justos, y su exposicion sencilla basta para que triunfe.
Zaragoza 13 de Abril de 1820. = Felix Carrera. = Mariano Olaso. = José Loredo. = Antonio Mulsa. = Antonio Eduardo Ximenez. = Diego Ballester. = Lucas Linares. = Rafael Hernandez. = Antonio Merri. = Mariano Villamor. = José Berdugo. = Ignacio Lexarcegui. = Nicolás Doderó. = Atanasio Blanch. = Julian Pérez. = José Ruiz. = José Vivanco. = Domingo Pallete. = Miguel Riglos. = Antonio Riaño. = Francisco Lansac. = Mariano Rafael Lopez. = Pedro Nogués. = Antonio Valentin de Tejada. = Blas Caballero. = Mariano Ranter. = Baltasar Domenech. = El Marqués de Villafranca. = Ignacio Reyna. = Antonio Carrion. = Bartolomé Sotelo. = José Moreno. = Francisco Barreneche. = Bernardo Ferrer. = Manuel Candamo. = Pedro Casasola. = Miguel Ponte. = Gregorio Espinosa. = Joaquin del Cacho. = Mariano Amoros. = Juan Antonio Tabuenca. = Gregorio Valiente. = Ramon Araoz. = José Monguio. = Antonio Herrera. = Felipe Santiago Berdugo. = Alejandro Cosio. = Miguel Iribarren. = Mariano Dutú. = Joaquin Tuñon. = Ramon Folgueras. = Vicente Martínez. = Bernardinó Salcedo. =

Juan Aznar. = Francisco Villamor. = Joa-
quin Vidarte. = Antonio Santa-Maria. =
Nicolás Berdejo. = Ramon Mateo. = José
de la Gandara. = Lorenzo Barberan. =
Leonardo Bonet. = Juan Balver. = Joa-
quin Diez de Tejada. = Simon Vives. =
Mariano Juara. = Juan Antonio Berdia-
les. = Juan Antonio Torrente. = Benito
Dominguez. = Narciso Meneses. = Vicen-
te Villamor. = Miguel Pascual. = Joa-
quin Abad,

ZARAGOZA.

En la imprenta de Miedes.

ACTA

de la Sesion del 13 de Abril de 1820.

En la heróica ciudad de Zaragoza, la tarde del dia 13 de Abril reunidos en la Sala destinada á la celebracion de las sesiones de la Sociedad Patriótica, los Sres. subscriptores determinaron ocupase la silla destinada á la Presidencia el Sr. Hernandez, quien hizo presente que animados todos de los principios patrioticos que deben ser el norte de todo ciudadano Español amante del sistema Constitucional, se habia formado el proyecto que ocasionaba aquella reunion, bajo las bases, y reglas que expresa el Proyecto impreso que presentaba; el que recibido y adoptado con aprecio por las personas ilustradas y amantes de dichas ideas á quienes se habia hecho sabedoras, tenia la satisfaccion de ver cumplidos los deseos que animaban á los socios benemeritos como lo acreditaba la reunion de sus individuos, á quienes tenia el honor de dirigir la palabra: Que en este supuesto, creia se estaba en el caso de deliberar sobre los objetos á que se deben dirigir las operaciones de dicha sociedad; recibida con aplausos esta exposicion se leyó, y aprobó por unanimidad el indicado Prospecto, se trató sobre la eleccion de Presidente, y demas en

(4)

que por su ausencia debiera ejercer en las sesiones y otros actos las funciones de tal, y considerando que las ocupaciones particulares de los individuos impedirá á las veces su concurrencia diaria, se acordó de conformidad el nombramiento de un Presidente, y tres Vice-Presidentes, cuya antigüedad se designará en la elección; á continuación se procedió á la del primero, mediante votación nominal, en cuyo escrutinio resultaron 53 votos de los 62 que componían la sesión á favor del Sr. Carrera, quien habiendo ocupado el sitio que le corresponde, pronunció un breve y elocuente discurso alusivo al grandioso objeto que se había propuesto la sociedad, expresando que si sus sentimientos Patrióticos, y principios constitucionales, han reunido la opinión de sus comitentes, designandolo para tan apreciables funciones, procurará por su parte hacerse acreedor á su desempeño en servicio del Rey Constitucional, establecimiento de las nuevas instituciones y felicidad de la Patria, no perdonando medio ni fatiga que pueda conducirle á tan magestuoso objeto, esperando que todos los individuos contribuirán igualmente con sus virtudes é ilustración á que así se verifique, según lo exige el deber de todo ciudadano y se ha propuesto la sociedad. Todos los asistentes manifestaron con aplausos la uniformidad de sus sentimientos y ofrecieron contribuir á los del Sr. Presidente.

Seguidamente y considerando la necesidad del nombramiento de secretarios, se tubieron pre-

sente iguales razones que para la presidencia, y se acordó la eleccion de cuatro clasificados con los números 1.º, 2.º, 3.º, y 4.º y á fin de que pudieran desde luego proceder al desempeño de su instituto, se procedió á la eleccion del primero por votacion nominal, resultando del escrutinio reunia la mayoria de los votos el Sr. Hernandez, quien tomó posesion inmediatamente de su empleo, dando gracias á la sociedad, y ofreciendo sus facultades, y luces en obsequio de la Patria.

A continuacion tratándose sobre la eleccion de los tres Vice-Presidentes, indicó el Sr. del Cacho, y mereció la aprobacion, que supuesto todos los individuos tenian un mismo interes, y en todos debia considerarse iguales deseos del acierto, podria adoptarse el medio de que en la votacion próxima quedase elegido primer Vice-Presidente, el que reuniese mayor numero de votos; segundo el que le sucediese, y tercero en igual forma; procediéndose á la votacion nominal, y exscrutinio, resultaron 22 votos á favor del Sr. Casasola, 18 por el Sr. Meneses, 15 por el Sr. Dutú, 5 por el Sr. Domenech, 4 por el Sr. Folgueras, 2 por el Sr. Aznar, 1 por el Sr. Herrera, y 1 por el Sr. Ballester: de consiguiente quedaron electos 1.º Vice-Presidente el Sr. Casasola, 2.º el Sr. Meneses, y 3.º el Sr. Dutú, los que hallandose presentes aceptaron sus cargos. A seguida adoptado igual orden para la eleccion de tres secretarios restantes, se procedió á la votacion nominal, y resultó en el escrutinio

(6)

22 votos á favor del Sr. Boned , 14 al del Sr. Domenech , 14 al del Sr. Pasqual , 6 al del Sr. Ximenez , 2 al del Sr. Tabuenca , 2 al del Sr. Benisia , 1 al del Sr. Villamor (D. Francisco) y 1 al del Sr. Herrera ; de consiguiente quedó declarado 2.º secretario el Sr. Boned, y observandose igualdad de votos en los Sres. Domenech , y Pascual , se decidió por la suerte , y tocó la de 3.º al Sr. Domenech , y la de 4.º al Sr. Pascual , todos los que hallandose presentes aceptaron sus destinos.

Acto continuo, se determinó por unanimidad de votos, la formacion de un Reglamento para el Gobierno interior y económico de la Sociedad, que es el que se inserta á continuación, y con esto se levantó la Sesion.—*Felix Carrera*, Presidente.—*Rafael Hernandez*, Secretario 1.º

INTRODUCCION.

El establecimiento de la Sociedad patriótica es capaz de llenar el objeto que se propone , y lo llenará con efecto si se señala las prendas que deben concurrir en sus individuos.

Personas que han hecho la carrera literaria con aprovechamiento : militares que se han distinguido en el desempeño de los diferentes encargos de esta profesion : empleados en el ramo de Hacienda, que han manifestado conocimientos ; y ciudadanos de todas clases , á quienes su prudencia ha hecho conocer con aprobacion de la generalidad de sus conciudadanos , son las que pueden procurar el es-

plendor y gloria de la Nacion, cuyo cimiento da-
 ta desde la restauracion de nuestros derechos san-
 cionados por la Constitucion.

Tan necesario como es el establecimiento de esta
 Sociedad, lo es el que sus individuos sean distin-
 guidos por sus preñlas, y conocimientos, sin que na-
 da obste al señalamiento de méritos que deben
 adornar á un candidato; porque sentado el prin-
 cipio de que todo ciudadano tendrá libertad de
 asistir á sus sesiones, es participe de ellas en el
 grado que le corresponde, y sus derechos no son
 vulnerados por eso.

Una sociedad formada por este órden, discursi-
 rará, y deliberará con juicio, y erudicion sobre to-
 das las materias que se le presenten relativas al
 objeto de su institucion, y al paso que sus decisio-
 nes sirvan de freno á los pervertidores del órden,
 aun los mas astutos, difundirá globos luminosos de
 luz, que alumbrarán hasta las cabañas de los pas-
 tores, contribuirá poderosamente á la ilustracion
 general, y no habrá bien que no pueda esperarse
 de tal establecimiento.

Al contrario, si la subscripcion se hace como
 lo indica esta palabra, no hay la misma garan-
 tia de sus felices resultados. La denumeracion
 de sus fatales consecuencias no entra en el cál-
 culo del que se promete las ventajas con arreglo
 á la indicacion que deja sentada sobre el modo mas
 ó menos circunstanciado para la admision de los
 Candidatos, porque su carácter nunca le ha incli-
 nado á manifestar resultados funestos que estan
 por venir, pues ha visto aunque pocas veces des-
 mentidos los efectos, que han partido de cau-

sas muy probables de producirlos en contrario.

Desengañémonos: la subscripcion á este fin con la generalidad que ostenta esta palabra, podrá ser acomodable, cuando todos los Ciudadanos tengan reconocida por principios mas ó menos ilustrados, la superioridad del sistema de gobierno que acabamos de abrazar: entretanto debemos sujetar nuestros adelantamientos, y medios de fomentar este dón á la marcha progresiva del espíritu humano, generalizando nuestras empresas qualesquiera que estas sean, conforme se vayan generalizando los conocimientos útiles, é importantes.

Si nos desviamos de estos principios tal vez lejos de adelantar, se entorpecerá su curso.

El reglamento interior de la Sociedad deberá abrazar, como no se duda, el orden de proponer las materias en discusion: que nada se proponga como se ofrece, que sea contrario á lo sancionado en la Constitucion: que se paralize toda mocion que quiera sostenerse con animosidad: que no se toleren indicaciones que envuelvan personalidades: que se haga mantener en silencio á los concurrentes; y por fin que todo quanto se proponga y discuta sea con decóro, pues con el mismo ha lugar á toda proposición, y la falta de delicadeza en asuntos de trascendencia se robustece de dia en dia mas, y puede acarrear consecuencias desagradables. El orden á manera de ley, es muy necesario.

GOBIERNO INTERIOR.

DE LA SOCIEDAD PATRIÓTICA.

CAPÍTULO PRIMERO.

ART. I. El edificio destinado para celebrar las sesiones es la casa de la Condesa de Argillo, por ahora, sita en la plaza de san Felipe, la que reúne todas las comodidades necesarias.

2.º El salon de las sesiones tendrá la disposicion conveniente para que los Socios esten en asientos á la derecha, y á la izquierda.

3.º En el salon de las sesiones se colocará una Tribuna, para que los Socios que hayan de arengar, ó proponer algun proyecto puedan verificarlo con la mayor comodidad.

4.º En el medio del salon habrá una mesa á cuyo frente estará la silla del Presidente, y á su izquierda la del Secretario; encima de esta habrá un egemplar de la Constitucion, los decretos de las Córtes, y los pronunciados desde el dia siete de Marzo, dos egemplares de este reglamento, la lista de los Socios, y la de las Comisiones.

5.º A la entrada del salon se colocarán en pie los sugetos que quieran concurrir á presenciar las sesiones.

6.º Junto al Salon de las sesiones habrá una Sala separada la que servirá de desahogo á los

Socios para fumar, leer y conversar; en ella se colocarán todos los periódicos á que se suscriba la Sociedad, y estará abierta todo el dia para que los individuos puedan concurrir á la hora que les acomodare.

CAPÍTULO SEGUNDO.

De los empleados en la Sociedad.

ART. 7º Atendiendo á las grandes ocupaciones de los Socios en quienes pueden recaer los destinos, habrá un Presidente, tres Vice-Presidentes, y quatro Secretarios.

8º Habiendo sido nombrados en la Junta preparatoria celebrada en el dia trece de Abril D. Felix Carrera en Presidente, D. Pedro Casasola en Vice-Presidente primero, D. Narciso Meneses en segundo, D. Mariano Dutú en tercero, D. Rafael Hernandez en secretario primero, D. Leonardo Bonet segundo, D. Baltasar Domenech tercero, y D. Miguel Pasqual quarto, quedan confirmados estos nombramientos, y servirán sus destinos por el tiempo que se expresará.

9º El Presidente abrirá, y cerrará las sesiones á las horas que se determinarán: Cuidará de mantener el orden, de que se observe silencio, concediendo á los socios la palabra por el turno que la pidan, y anunciará al fin de cada sesion las materias de que deba tratarse en la siguiente.

10. El Presidente no tendrá voto decisivo

sino uno singular como qualquiera otro individuo.

11. Podrá el Presidente imponer silencio, y mandar guardar moderacion á los socios que durante la sesion cometan algun exeeso, el que deberá ser obedecido, pero si el socio reusare obedecer, despues de ser recombenido primera, segunda, y tercera vez, el Presidente podrá mandarle salir de la sala durante aquella sesion, lo que executará sin contradiccion.

12. El Vice-Presidente primero exercerá todas las funciones del Presidente en su ausencia, ó enfermedad, y en defecto de ambos el 2º y en el de este el 3º

13. Si dada la hora de principiar la sesion no hubiese llegado el Presidente, ocupará la silla el Vice-Presidente segun el orden designado en el articulo anterior; y la dejará cuando se presente el Presidente instruyendole del asunto que se estubiese tratando.

14. Será obligacion de los secretarios dar parte á la sociedad de todos los oficios que se remitan por el Gobierno, de los articulos y memorias que se presenten por los socios, y qualquiera otro individuo, y de los dictámenes de las comisiones.

15. Será asi mismo obligacion de los secretarios extender las actas de las sesiones debiendo comprenderlas en una relacion clara y sucinta de cuanto se haya tratado y resuelto en cada una.

16. Extenderán y firmarán con el Presidente, ó el que haga sus veces las exposicio-

nes y oficios que dirija la sociedad á cualquier corporacion ó particular.

17. Estará á cargo de los secretarios el cuidado del archivo en el que se depositarán todas las memorias que se presentáren por los Socios, la correspondencia con las Autoridades y demas sociedades patrióticas, los periodicos á que se suscriba la sociedad, y cuantos papeles pertenezcan á la misma.

18. Habrá un libro para extender todas las actas que deberán firmarse por el Presidente y Secretario.

CAPITULO TERCERO.

De la comision especial.

ART. 19. Se nombrará una comision especial para que entienda en la observancia de éste reglamento.

20. Será cargo de esta comision el vigilar sobre la infraccion de sus articulos, y dar cuenta en publica sesion.

21. Lo será igualmente el conocer preventivamente con el Presidente de las quejas que se dieren contra qualquier socio.

CAPITULO CUARTO.

De los Censores.

ART. 22. Se nombrarán dos censores por la sociedad.

23. Será obligación de los censores el cuidar que cada uno cumpla con el encargo que se le confiera, á cuyo efecto tendrán un libro en que anoten los destinos, y comisiones que se encarguen, haciendo presente á la sociedad qualquier defecto que se observe.

24. Tendrán la libertad de proponer toda idea util á estos fines, y al progreso de la sociedad.

25. Los negocios puramente gubernativos que no se puedan resolver inmediatamente, se pasarán á los censores para oír su dictamen.

26. Cuidarán de que el secretario extienda con puntualidad todas las actas.

27. El nombramiento de censores deberá recaer en personas de prendas recomendables por su eloqüencia, afabilidad, y talento.

CAPITULO QUINTO.

De la eleccion de los destinos y su duracion.

28. La eleccion de Presidente, Vice-Présidentes, Secretarios, y Censores, se hará por votacion secreta, ó bien mediante cedula, ó bien pasando á la mesa del Presidente cada socio y anotando el sujeto á quien elige; para estas elecciones será necesaria la asistencia de las dos terceras partes de los socios que se hallaren en Zaragoza quando menos, sin que puedan verificarse sin esta circunstancia.

29. Siendo bastante el numero de Presiden-

te Vice-Presidente Secretarios y Censores á fin de evitar las dilaciones se verificará la eleccion en esta forma : quedarán electos Presidente , y Vice-Presidente los que hayan sacado mayor numero de votos. A continuacion se procederá á la eleccion de Secretarios en la misma forma , é inmediatamente á la de los censores bajo las mismas bases.

30. El nombramiento de las comisiones será de cargo del Presidente , Vice-Presidentes Secretarios y Censores.

31. Los destinos de Presidentes , y Vice-Presidentes no durarán mas que un mes : los de Secretarios dos meses , debiendo nombrarse dos en cada uno, cesando el primero y segundo , y entrando á ocupar su lugar el 3º y 4º.

32. Por ninguna causa podrán ser reelegidos los que hayan obtenido estos destinos, debiendo mediar el hueco de dos meses cuando menos para que pueda recaer nueva eleccion.

33. Los individuos de las comisiones permanentes la desempeñarán por espacio de dos meses , y los de las temporales hasta tanto que las hayan evacuado.

CAPITULO SEXTO.

De los Socios.

ART. 34. Los Socios procurarán asistir con la mayor puntualidad.

35. El órden y moderacion debe ser el distintivo de los Socios , y asi evitarán todo mo-

tivo de queja sobre un punto tan interesante.

36. Los socios ocuparán los asientos segun el orden con que vayan llegando sin ninguna distincion de clase.

37. En la sociedad no habrá otro tratamiento que el de usted , aunque sus individuos gocen de otro qualesquiere.

38. No se usará de las voces de Señores , ó Señor, cuando alguno se dirija á la corporacion ó al particular, sino de la de ciudadanos , ó de la de el ciudadano tal.

39. Ningun Socio será interrumpido en su discurso , pero qualquiere tendrá accion á pedir la palabra, y deberá ser notado por el Presidente para guardarle la preferencia que se debe luego que concluya el que esté hablando.

40. En estas sesiones no se discutirá proposicion alguna sobre la Religion católica , disciplina Eclesiástica , asuntos contrarios á la Constitucion ni decretos de las Cortes , pues en el momento que se observe esta conducta en qualesquiera individuo no se le permitirá continuar en su discurso.

41. Siendo sagrada é inviolable la persona del Rey , y los Secretarios del Despacho los unicos responsables á las Cortes de las órdenes que autoricen contra la Constitucion, ó las leyes, segun la misma , si hubiera de discutirse algun punto sobre las ordenes expedidas por dichas secretarías , y representar al gobierno , la persona del Rey será tratada con el mayor respeto, guardandole la inviolabilidad que disfruta por la misma Constitucion.

42. La reunion de las voluntades, la prosperidad de la Nacion, el decoro, y la modestia son los objetos y atributos de todo buen constitucional; por lo tanto si hubiera de tratarse sobre qualquiera empleado público ó sugeto particular á cerca de infraccion de constitucion, ú otros excesos se hará con la libertad necesaria, pero con la moderacion correspondiente á los individuos de la sociedad.

43. Ningun Socio podrá entrar en el salon de las sesiones con capa, ridiculo, ni otro trage de esta clase, baston, espada, ú otra arma, pues el portero quedará encargado de su custodia, á cuyo efecto se destinará una sala con la competente seguridad.

CAPITULO SEPTIMO.

De la forma en que se han de celebrar las sesiones, y sus horas.

ART. 44. Las sesiones de la sociedad serán públicas.

45. La sesion principiará por ahora á las quatro de la tarde, y durará hasta las seis.

46. Por ninguna causa ó motivo podrá diferirse la sesion, y si alguna cuestion se estubiere ventilando se continuará al dia siguiente.

47. El edificio de las sesiones en todo tiempo se cerrará al hacer de noche, sin que ni aun los socios puedan permanecer pasada esta hora en la sala del desahogo.

48. La sesion principiara por la lectura de la acta de la del dia anterior.

49. No podra celebrarse sesion sin la asistencia de treinta socios cuando menos.

50. Se establecera un Periodico, con el titulo de sociedad patriotica en el que se hagan manifestaciones las operaciones de la misma.

51. Este Periodico saldra de cuenta de la sociedad, y sera puesto en las casas de los Socios.

CAPITULO OCTAVO.

Gobierno económico de la sociedad.

ART. 52. Se nombrara un Tesorero, en cuyo poder entraran todos los caudales con que los subscriptores de la sociedad contribuyan mensualmente para los gastos que se originen, y cualesquiera otros fondos que puedan pertenecerle.

53. El Tesorero presentara cuenta justificada antes del dia 15 de cada mes, de la inversion de los fondos que hubiere percibido en el anterior; y el resultado de ella servira de primera partida para el siguiente.

54. Tambien se nombrara un contador que intervenga todas las entradas de caudales en poder del Tesorero, y tome razon de los libramientos que contra este se despachen, y demas documentos que han de servir de data; los cuales deberan estar firmados por el Presidente y Secretario.

55. Se nombrara una comision para el gobier-

no economico de la sociedad compuesta de cinco individuos, los cuales nombrarán entre si el Tesorero y contador que se menciona en los articulos 52, y 54.

56. La comision nombrará tambien el portero que deberá haber en la sociedad.

57. Si ocurriese hacer algun gasto extraordinario y de mucha consideracion, antes de verificarlo lo hará presente la comision á la sociedad para su determinacion.

CAPITULO NUEVE.

De los subalternos de la sociedad.

58. Habrá un portero que se nombrará por la comision del gobierno economico de la sociedad, disfrutará habitacion en la casa, y el sueldo que proponga aquella y apruebe la sociedad.

59. El portero se entregará, de todos los enseres mediante inventario, y afianzará su responsabilidad á satisfaccion de la sociedad.

60. Será cargo del portero el cuidar de la limpieza, aseo, y compostura de los salones, de la seguridad de las capas, ridiculos, bastones, espadas, y demas efectos que hayan de dejar los socios antes de entrar en el salon de las sesiones, y el de impedir la entrada á los que no fuesen individuos de la sociedad en las horas en que no se celebren aquellas.

61. Este empleo será perpetuo á no ser que faltando á sus deberes, y confianza de la socie-

dad, previa la debida justificacion de los hechos se juzgue conveniente removerlo, procediendose en tal caso mediante votacion formal. Zaragoza 15 de Marzo de 1820. = *Felix Carrera*, Presidente. = *Pedro Casasola*, Vice-Presidente 1º. = *Narciso Meneses*, Vice-Presidente 2º. = *Mariano Dutú*, Vice-Presidente 3º. = *Rafacl Hernandez*, Secretario 1º. = *Leonardo Bonet*, Secretario 2º. = *Baltasar Domenech*, Secretario 3º. = *Miguel Pascual*, Secretario 4º. = *Mariano Olasso*, = *Jose Loredó*. = *Antonio Mulsa*. = *Antonio Eduardo Ximenez*. = *Diego Ballester*. = *Lucas Linares*. = *Antonio Meri*. = *Mariano Villamor*. = *Jose Berdugo*. = *Ignacio Lexarcegui*. = *Nicolas Dodero*. = *Atanasio Blanch*. = *Julian Perez*. = *Jose Ruiz*. = *Jose Vivance*. = *Domingo Pallete*. = *Miguel Riglos*. = *Antonio Riaño*. = *Francisco Lansach*. = *Mariano Rafael Lopez*. = *Pedro Nogues*. = *Antonio Balentin de Tejada*. = *Blas Caballero*. = *Mariano Ranter*. = *El Marques de Villafranca de Ebro*. = *Ignacio Reyna*. = *Antonio Carrion*. = *Bartolomé Sotelo*. = *José Moreno*. = *Francisco Barraneche*. = *Bernardo Ferrer*. = *Manuel Candamo*. = *Miguel Ponte*. = *Gregorio Espinosa*. = *Joaquin del Cacho*. = *Mariano Amoros*. = *Juan Antonio Tabuena*. = *Gregorio Baliente*. = *Ramon Araoz*. = *Jose Monguio*. = *Antonio Herrera*. = *Felipe Santiago Berdugo*. = *Alexandro Cosio*. = *Miguel Irribarren*. = *Joaquin Tuñon*. = *Vicente Martinez*. = *Antonio Sta. Maria*. = *Jose de la Gandara*. = *Mariano Juara*. = *Joaquin Abad*. = *Ramon Folgueras*. = *Lorenzo Barberan*. = *Simon Vives*. = *Jose Rafecas*. = *Felix Camarasa*. = *Felipe Benisia*. = *Francisco Villa-*

mor. = Andres Suarez Valdés. = Jose Cienfuegos.
 Lucas Serrano. = Rufino Saez Montejo. = Pelayo
 Correa. = Joaquin Vidarte. = Ramon Mateo. =
 Vicente Villamor. = Jose Sales de Ullana. = Za-
 carias Yñigo. = Bernardino Salcedo. = Manuel
 Ximenez. = Fernando María Barbara. = Pedro
 Cid. = Juan Aznar. = Nicolas Berdejo. = Juan
 Barber. = Joaquin Diez de Tejada. = Juan An-
 tonio Torrente. = Juan Antonio Berdiales. = Jose
 Bernaldo de Quiros. = Pedro Yoldi. = Antonio
 Delgaø. = Jose Felix Ezcurra. = Antonio Ro-
 driguez. = Joaquin Antonio Diez. = Dámaso Vi-
 lluendas. = José Ucles. = Anselmo Correa. = Beni-
 to Pereda. = Juan Tor. = Juan Castillo. = Gines San-
 chez. = Benito Dominguez. = Custodio Castello. =
 Julian Isasi = German Segura. = Mariano Sa-
 las. = Manuel Gurrea.

